

a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 1973 a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril (Granada), donde se procederá al ic

vantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Malaga, 27 de enero de 1973.—El Ingeniero Director.—927-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D.ª Dolores Sánchez Prieto	Acera del Mar, 38.—Torrenueva.
2 y 5	D. Miguel Sánchez Prieto	Carretera de Almería, 15.—Calahonda.
4	D. Juan Antonio Castilla del Pino	Plaza Alcedo, 9.—Motril.
6	D.ª Martirio González Puertas	Vilches, 11.—Motril.
7	D. Joaquín Sánchez Prieto	Gral. Franco, 5.—Calahonda.
8	D. Antonio López Gutiérrez	Cortijo de Rejón.—Carchuna.
9	D.ª Carmen Puertas Abarca	S. Rafael, 6.—Motril.
10	D. Alfonso Malpica Rodríguez	Carretera Granada.—Motril.
11	D.ª Carmen Rodríguez Sánchez	Del Mar, 13.—Calahonda.
12	D.ª Marina Manzano Martínez	Vilches, 9.—Motril.
13	D. Alejandro Prados Ramón	Coronel Baturone, 15.—Motril.
14	D. Antonio Puertas López	Plaza José Antonio, 6.—Calahonda.
15	D. Fernando y don Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
16	D.ª Encarnación Puerta Puerta	Avenida Habana, 10.—Motril.
17	D. José Chinchilla García	Méndez Núñez, 4.—Granada.
18	D. Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
3	D. Angeles Ortega Puentes	Capitan Cortés, 22.—Calahonda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).

Históricamente la villa de Sabiote, en la provincia de Jaén, se remonta a la época romana como una de las colonias del convento jurídico de Cartagena. Reconquistada en tiempos de Fernando III el Santo, éste la tuvo en señorío o heredamiento; pasó después a depender de las órdenes militares; Alfonso X le dio el título de «muy leal»; Sancho IV la incorporó a la Corona de Castilla y León; los Reyes Católicos, en premio a los servicios prestados por sus naturales en la conquista de Granada, le concedieron notables privilegios, y finalmente, reinando Carlos V pasó a ser señorío de la familia de los Cobos.

La zona artística y arquitectónica digna de conservación se encuentra dentro del recinto amurallado de la villa. Sobresalen en el mismo las propias murallas, conservadas casi en su integridad; el castillo, que llegó a ser una de las más inexpugnables fortalezas militares de su tiempo y del que sólo subsisten los muros exteriores y los cubos y torreones; la iglesia parroquial —bajo la advocación de San Pedro Apóstol—, atribuida al gran arquitecto del Renacimiento Vandervir, que tuvo casa abierta en la villa; el barrio del Albalcín, de trazado plenamente medieval y que cubre la casi totalidad del recinto amurallado. Diseminados en este conjunto aparecen edificios y portadas de mayor empaque y señorío, testigos de la importancia que en pasados siglos alcanzó la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3765/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de una finca de 2.880 metros cuadrados, afectada por la construcción de un Centro Preescolar en Baracaldo, incluido en el Plan de Urgencia de Vizcaya.

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de Vizcaya se ha elaborado un plan de urgencia para la construcción de Centros Preescolares en aquella provincia.

El Ayuntamiento de Baracaldo, en la sesión plenaria celebrada el veintiocho del pasado mes de julio, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de un inmueble que se considera apto para edificar el expresado Centro obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de un inmueble de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie sito en el barrio de Bagaza Santa Teresa, propiedad de la Iglesia Católica, que linda: Al Norte, con la calle de San José; al Sur, con la calle de Murguruza; al Este, con la calle de D. Jenaro Riostra, y al Oeste, con la parroquia de Santa Teresa y anejos, el cual será destinado a la construcción de un Centro Preescolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 144/1973, de 18 de enero, por el que se constituye el Departamento de «Microbiología e Higiene» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ha solicitado la constitución del Departamento de «Microbiología e Higiene», conforme a lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil